



MARTES 8 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 131
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 900 - Letra:D

Córdoba, 04 de julio de 2025

VISTO: Las disposiciones de los artículos 88 y 89 de la Ley N° 10.835, texto reglamentado por el Decreto N° 486/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Cr. Daniel YANKILEVICH (D.N.I. N° 21.902.222), Director de Jurisdicción Administración - dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Educación - y responsable de la gestión administrativa y financiera de la Jurisdicción 1.35 – Unidad Administrativa 60, hará uso de licencia anual entre los días 7 y 11 de julio inclusive, del corriente año.

Que resulta necesario en esta instancia y a los fines del normal desenvolvimiento de la gestión, encargar como responsable al Jefe de Área Tesorería de este Ministerio, Cr. Martín Esteban CHACÓN (D.N.I. N° 29.062.510), quien se desempeñará en dicha función mientras dure la ausencia del Cr. Daniel YANKILEVICH.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 900 - Letra:D..... Pag. 1

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA

EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 22 - Letra:B..... Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1909 - Serie:A..... Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 84..... Pag. 3

Artículo 1º: ENCARGAR como responsable de la gestión administrativa y financiera de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Subsecretaría de Administración (Jurisdicción 1.35 – Unidad Administrativa 60-), al Jefe de Área Tesorería de este Ministerio, Cr. Martín Esteban CHACÓN (D.N.I. N° 29.062.510), por el período comprendido entre los días 7 y 11 de julio del corriente año, ambos inclusive.

Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Secretaría de Administración Financiera, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

DIRECCIÓN CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

Resolución N° 22 - Letra:B

Córdoba, 04 de Julio de 2025.-

VISTO: el Expediente Digital N° 0531-074551/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se tramita la renovación de la habilitación para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada de la empresa Unipersonal de LINDON Mirta Adriana CUIT N° 27-14218923-8 con nombre de fantasía "MATCHLESS Servicio Integral", como así también la renovación de la habilitación como Director Técnico de la señora LINDON Mirta Adriana D.N.I. N° 14.218.923.

Que obra la presentación efectuada por el representante de la mencionada empresa, solicitando la renovación de la habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada y la de su Director Técnico.

Que del análisis de la documental incorporada en autos, se desprende

que se han cumplimentado los requisitos exigidos por los Artículos 8, 9, 12, 13, 18, 29 inc. b), y concordantes de la Ley N° 10.571; como así, en relación a la renovación en el cargo del Director Técnico propuesto, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en los Artículos 10, 13, y 18 de la referida Ley N° 10.571.

Que toma intervención la Subdirección de Control y Registro dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad incorporando Informe Técnico favorable, en el que considera que se cumplimentan los requisitos establecidos en la normativa que rige la materia para la procedencia de la solicitud de autos.

Que cabe referir que, los representantes de la empresa precitada se encuentran obligados a realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones que se cursen en consecuencia de la presente renovación de la habilitación, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19,

sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

Por ello, actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Seguridad bajo el N° 2025/DAL-00000529 y en uso de sus atribuciones, conforme el Art. 4º de la Resolución N°163/2025;

**EL DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA
 EN SEGURIDAD PRIVADA
 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
 RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la renovación de la habilitación de la empresa Unipersonal de LINDON Mirta Adriana CUIT N° 27-14218923-8 con nombre de fantasía “MATCHLESS Servicio Integral”, con domicilio en calle Ramón Ocampo N° 1862 B° San Vicente de la Ciudad de Córdoba, para funcionar como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, sin la autorización para el uso de armas y PROCÉDASE a la renovación en el cargo de Director Técnico Téc-

nico de la señora LINDON Mirta Adriana D.N.I. N° 14.218.923, a quien se le extenderá credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 2º.- Los responsables de la empresa Unipersonal de LINDON Mirta Adriana CUIT N° 27-14218923-8 con nombre de fantasía “MATCHLESS Servicio Integral”, en el plazo de Treinta (30) días a partir de la fecha de la presente Resolución, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los Artículos 9 inc. d), 14, 15 y 16 de la Ley N° 10.571; como así, deberán realizar la registración en el Ciudadano Digital (C.I.D.I.) – Nivel N° 2, en razón de que, todas las notificaciones derivadas del presente, se efectuarán al Domicilio Electrónico previamente constituido, de conformidad a lo previsto en los artículos 25 y 55 de la Ley N° 5.350, por el artículo 7 del Decreto N° 1280/14 y por el artículo 6 de la Ley N° 10.618 y su Decreto reglamentario N° 750/19.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: FRANCO ALEXIS FAJARDO, DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1909 - Serie:A

En la ciudad de Córdoba, 03/07/2025, con la presidencia de su titular, Dr. Luis Eu-
 genio ANGULO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superi-
 or de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI
 y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del Sr. Fiscal General de la
 Provincia, Dr. Juan Manuel DELGADO y la asistencia del Señor Administrador Ge-
 neral, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: I) La sanción de las leyes provinciales n° 11034 (B.O.P el 25/3/25), que modifica la ley n° 9944 “de Promoción y Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la Provincia de Córdoba” y n°11035 (B.O.P el 25/3/25) que regula la “Ley Procesal Penal Juvenil de la provincia de Córdoba”, por la cual se establecen cambios en la competencia de Juzgados y Fiscalías Penales Juveniles.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el nuevo ordenamiento normativo, en su artículo nueve (9) le asig-
 na competencia al fiscal penal juvenil para “..practicar la investigación penal
 preparatoria en los delitos de acción pública que se imputen a menores de
 dieciocho (18) años de edad.” En contrapartida eliminó la competencia que
 detentaba el juez penal juvenil conforme al derogado artículo 65 inc g. de la ley
 n° 9944 que disponía: “investigar y resolver en los delitos atribuidos a niñas,
 niños y adolescentes que no sean punibles por su edad de acuerdo a lo dis-
 puesto por la legislación vigente.”

II. Que dada la nueva atribución de investigación a niñas, niñas y adolescentes no punibles, deviene pertinente fijar reglas para la distribución de causas entre los juzgados Penales Juveniles y las Fiscalías Penales Juveniles en la provincia.

III. Que la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil, por Acuerdo Reglamentario n° 1678 Serie “A” tiene a su cargo el fuero penal juvenil en toda la provincia de Córdoba y en este ámbito es la encargada de llevar a cabo acciones y pautas de trabajo en el tratamiento de la temática.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (artículos 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial; 12 incisos 1, 2 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435), el Tribunal Superior de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER que las reglas de distribución de causas conforme el traspaso de competencias sobre la investigación penal preparatoria de NNA no punibles desde los Juzgados Penales Juveniles a las Fiscalías Penales Juveniles, son las siguientes:

1.- Las causas en trámite, iniciadas con anterioridad a la implementación de la nueva ley, ya radicadas en los Juzgados Penales Juveniles en referencia a los NNA no punibles, continuarán radicadas en cada Juzgado hasta su finalización.

2.- a) Las causas en trámite, iniciadas con anterioridad a la implementación de la nueva ley y que se encuentran en las Unidades Judiciales/Comisarías, en referencia a los NNA no punibles, se elevarán a la Fiscalía Penal Juvenil de



turno al momento de la comisión del hecho.

b) Si al elevarse se advierte que registra una causa en trámite en un Juzgado Penal Juvenil, se tramitará por cuerda separada, sin acumularse.

Excepcionalmente es facultad del Fiscal Penal Juvenil considerar la acumulación de esta causa que está en el juzgado a la causa que quedará radicada en su Fiscalía, en el caso concreto y conforme resulte pertinente, para una mayor efectividad del servicio de justicia.

Artículo 2: DETERMINAR que las presentes reglas serán aplicables con la entrada en vigencia de la nueva ley.

Artículo 3: COMUNÍQUESE a los organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Administrador General, Luis María SOSA LANZA CASTELLI.

FDO: DR. LUIS EUGENIO ANGULO, PRESIDENTE. DRA AIDA LUCÍA TERESA TARDITTI, DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI, DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. DR. JUAN MANUEL DELGADO, FISCAL GENERAL. DR. LUIS MARIA, SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 84

Córdoba, 4 de julio de 2025

VISTO: El expediente N° 0088-115210/2018 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resoluciones N° 0462/18, N° 0080/22, N° 0442/23, N° 0054/24, N° 0110/24, 0002/25 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la modificación del Nomenclador Odontológico referida a la actualización del valor de los coseguros a cargo de los Afiliados y adecuaciones al nomenclador de prestaciones odontológicas.

Que cabe destacar que los Coseguros -copagos- integran el valor de las prestaciones que forman parte del nomenclador vigente.

Que en ese marco la Dirección General de Prestaciones y Control de Gestión produce informe de su competencia refiriendo al instrumento legal mediante el cual se estableció el último incremento general de coseguros, como así también la actualización de los importes vigentes de las prácticas del nomenclador odontológico.

Que, del análisis de los valores determinados, dicha área técnica sugiere incrementos de valores del Nomenclador Odontológico retroactivo al 1 de junio de 2025 y de coseguros a partir de la fecha de publicación de la presente, conforme detalla en Anexos I y II que acompaña a ordenes N° 3 y N° 4.

Que es de resaltar la importancia de la participación económica de los Afiliados en el financiamiento de ciertas prestaciones con el solo fin de moderar el consumo.

Que los importes propuestos resultan adecuados al actual contexto y responde al objeto delineado en la Ley N° 9277 de eficientizar los recursos disponibles, respetando el principio de equidad de los afiliados y prestadores dentro

del marco de la Seguridad Social.

Que la unidad legal no encuentra óbice alguno a la actualización y readecuación sugerida al Nomenclador Odontológico por el área técnica, detallando códigos, prestaciones, valores y coseguros.

Por ello, el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16 y 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado con N° 2025/ALAPR-00000143 por Subdirección Asuntos Legales.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- ACTUALIZASE el valor de los aranceles del Nomenclador Odontológico retroactivo al 1º de junio de 2025 y coseguros a cargo del Afiliado, a partir de la fecha de publicación de la presente, conforme Anexos I y II que integran la presente, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2º.- INSTRUYASE al Área de Comunicaciones y a la Subdirección Sistemas de Información y Procesos, a los fines de la implementación de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y ARCHÍVESE.-

FDO: PABLO VENTURUZZI, PRESIDENTE - GRACIELA FONTANESI, VOCAL - WALTER VILLARREAL, VOCAL

ANEXO

